

Corregidor y Alcaldes de la Ciudad de Loxca, mantengan  
Y en caso necesario Vintepor amparar en el uso y Ejec  
ción del empleo de Alguacil Mayor con voz y voto Segun  
hasta a que lo ha Expedido declarando no ser Compre  
hendido en la Ley del Reyno y Nuestra Real Cedula  
de Veinte y ocho de Abril del presente año que pro  
híbe el uso de los Armas y demás oficio a las Perso  
nas que lo tubiesen arrendador dando sobre todo la  
demás ordenes y Providencias que sean de la agrada  
del Consejo en Justicia que procede D<sup>o</sup> Lorenz<sup>o</sup> de  
Alam<sup>o</sup> forastero. P<sup>o</sup> Felipe de la Trueta. Y Vista es  
ta petición por los del nuestro Consejo con lo Informa  
do en el asunto por vos el nuestro Corregidor con sus  
atificación y lo Exponer por el nuestro fiscal por  
Auto que Proveyeron en veinte y dos de este mes  
se acordó Expedir esta nuestra Carta: por la qual  
Declaramos que el oficio de Alguacil perpetuo que

